



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



62

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MD-DAR-LP

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD DISTRITAL A LOS RECURSOS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DANIEL ALOMIA ROBLES – PUMAHUASI, CON FINES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PUBLICITARIA, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y MANTENIMIENTO.

Pumahuasi, 24 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO, SUSCRIBE:



POR CUANTO

El Concejo Municipal de Daniel Alomía Robles, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 23 de Marzo del 2023.



VISTO:

El acta de sesión de concejo de fecha 23 de marzo del 2023, sobre la Aprobación de la Ordenanza, mediante el cual se eleva la propuesta a fin que se Declare de Interés Público y Prioridad Distrital a los Recursos Turísticos del Distrito Daniel Alomía Robles – Pumahuasi, con fines de Promoción y Difusión Publicitaria, Protección, Conservación, Puesta en valor y Mantenimiento, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, la Municipalidades y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonías con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, en el numeral 8 del citado artículo establece que es competencia municipal desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos y cultura, conforme a ley;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, señala que los yacimientos, restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor históricos, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidas por el estado;



Que, el artículo 82° numeral 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, señala que la Municipalidad es la competente de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;



Que, el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N°009-2019-MDDAR-A, precisa que es función de la Unidad de Turismo y Artesanía, Orientar y contribuir a la preservación de monumentos históricos, arqueológicos, parques y miradores turísticos, reservas paisajísticas naturales, así como la identidad cultural y el pluralismo étnico de nuestros pueblos, generando las condiciones más favorables para el desarrollo turístico de la iniciativa pública y privada; así como, apoyar en el levantamiento del inventario de zonas turísticas, para el uso racional sostenible y difusión o publicidad del Patrimonio Cultural, Arqueológico, Folclórico y Natural Paisajístico del Distrito Daniel Alomía Robles – Pumahuasi;



Que, la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, Declara de interés público y prioridad distrital Pública los recursos turísticos del distrito Daniel Alomía Robles – Pumahuasi; con fines de promoción y difusión publicitaria, protección, conservación, puesta en valor y mantenimiento; debe gestionar la creación de espacios que permitan el desarrollo de la identidad, la historia y valoración cultural, a fin de fomentar el aprendizaje de la evolución histórica del distrito y por ende de la nación; con lo cual se fomenta la valoración y enriquecimiento de la cultura local;



Que, es necesario preservar, conservar, investigar, exponer y difundir nuestro Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, a partir del cual se pueden concretar una serie de acciones tanto turísticas como culturales; ello responde a la inexistencia de una institución que resguarde y difunda el patrimonio cultural del distrito y su conservación de nuestra herencia cultural y memoria colectiva;



Que, en virtud a la gran riqueza natural, histórica y arqueológica que se puede evidenciar en todo el territorio del distrito Daniel Alomía Robles, y que se tiene la necesidad de poner en valor y realizar el Saneamiento Físico Legal y el proceso de Inventario Turístico Nacional para su reconocimiento ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), así como, los procesos para la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación, en virtud a estas riquezas naturales y legados históricos del Distrito Daniel Alomía Robles;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, al respecto el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Nro. 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, consiguiente se hace necesaria la aprobación de diversos instrumentos legales a fin de promover la protección, conservación y difusión de patrimonio natural y cultural que se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito Daniel Alomía Robles;



Que, así mismo en el artículo 40° de la Ley Nro. 27972, determina, que las Ordenanzas Municipales son las normas adecuadas por medio de las cuales se aprueban los reglamentos o legislaciones de carácter local;

Que, bajo esa línea descrita, la Unidad de Turismo y Artesanía, con informe N°0010-2023-MDDAR-GDE/AUTYA/VGNR, de fecha 10 de Marzo del 2023, hace llegar los lugares posibles para su reconocimiento como recursos turísticos de interés público y a su vez presentarle el modelo de proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés Público y Prioridad Distrital a los Recursos Turísticos del Distrito Daniel Alomía Robles – Pumahuasi, con Fines de Promoción y Difusión Publicitaria, Protección, Conservación, Puesta en valor y Mantenimiento;



Que, bajo esa línea descrita, la Gerencia de Desarrollo Económico, con informe N°052-2023-MDDAR-GDE, de fecha 13 de marzo del 2023, hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Interés Público y Prioridad Distrital a los Recursos Turísticos del Distrito Daniel Alomía Robles – Pumahuasi, con Fines de Promoción y Difusión Publicitaria, Protección, Conservación, Puesta en valor y Mantenimiento;



Que, al respecto el Gerente Municipal, mediante proveído N°070-2023- MDDAR/GM. de fecha 15 de marzo del 2023, considera que es viable que el señor Alcalde, en uso de sus atribuciones y facultades legales haga suya la propuesta y/o proyecto de ordenanza municipal que Declara de Interés Público y Prioridad Distrital a los Recursos Turísticos del Distrito Daniel Alomía Robles – Pumahuasi, con Fines de Promoción y Difusión Publicitaria, Protección, Conservación, Puesta en valor y Mantenimiento; y disponga su elevación al pleno de Concejo para el Trámite pertinente de su debate y aprobación;



Estando, a los fundamentos expuestos y de conformidad con los dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del 2023, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, con el voto MAYORITARIO de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha aprobado lo siguiente:



Que, de acuerdo a lo prescrito se pone en consideración la lista de los Recursos Turísticos, con sus categorías, tipos y subtipos que se consigna en la presente ordenanza.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	RECURSO TURÍSTICO	CATEGORÍA	TIPO	SUBTIPO
1	Cueva De Los Pumas	Sitios Naturales	Cavidades Naturales	Gruta
2	Catarata Tres Vírgenes	Sitios Naturales	Caída de Aguas	Cataratas
3	Playa Pumahuasi	Sitios Naturales	Corriente Agua	Ríos
4	Laguna La Victoria	Sitios Naturales	Cuerpos de Agua	Laguna
5	Cárcava De Las Vegas	Sitios Naturales	Zonas paisajísticas	Miradores naturales
6	Cueva De Los Siete Peces	Sitios Naturales	Cavidades Naturales	Gruta
7	Poza La Cristalina	Sitios Naturales	Corriente Agua	Ríos
8	Playa Peregrinos	Sitios Naturales	Corriente Agua	Ríos
9	Cueva Del Amor	Sitios Naturales	Cavidades Naturales	Gruta



ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD DISTRITAL A LOS RECURSOS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DANIEL ALOMIA ROBLES – PUMAHUASI, CON FINES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PUBLICITARIA, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y MANTENIMIENTO.

Artículo Primero. – DECLARAR de Interés Público y Prioridad Distrital a los Recursos Turísticos del Distrito Daniel Alomía Robles – Pumahuasi, con Fines de Promoción y Difusión Publicitaria, Protección, Conservación, Puesta en valor y Mantenimiento.

Artículo Segundo. – La Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Unidad de Turismo y Artesanía, es quien tendrá a su cargo exclusivo todos los aspectos relacionados con la planificación, programación y conducción institucional de los Recursos Turísticos del Distrito Daniel Alomía Robles – Pumahuasi, con fines de Promoción y Difusión Publicitaria, Protección, Conservación, Puesta en valor y Mantenimiento, para ello buscará las estrategias y alianzas institucionales para su puesta en valor de los recursos turísticos.

Artículo Tercero. – Corresponde a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas; para que, en el marco de sus competencias y atribuciones, en concordancia como titular del Pliego Presupuestario, asigne los suficientes recursos financieros, que permita ejecutar lo dispuesto en los artículos precedentes, así como la asignación presupuestal correspondientes para los subsiguientes años, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el periódico mural, al Área de Imagen Institucional y Protocolos la publicación de la misma, en todas las plataformas virtuales y en la página web de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE